



SOLICITUD DE PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES:

El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo (CEDD) es un organismo autónomo creado por la "Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act del 2000" (DD Act), según enmendada, y regido en Puerto Rico por la Orden Ejecutiva 2022-017. Nuestro Consejo está autorizado para desempeñar los siguientes roles: promover actividades intercesión, desarrollo de capacidades y cambio sistémico para promover la autodeterminación, independencia, productividad, integración e inclusión de las personas con deficiencias en el desarrollo /IDD, sus familias y la comunidad.

Actualmente, el CEDD se encuentra en proceso de poner en vigor el Objetivo 1F de la Meta 1 de su Plan Estatal 2022-26, y está solicitando profesionales del derecho admitidos a ejercer la profesión de la abogacía en Puerto Rico para lograr los siguientes objetivos:

Meta 1: Al final del plan quinquenal, las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, los miembros de la familia y otros aliados habrán avanzado en las oportunidades para que las personas vivan vidas significativas y en un enfoque integral para alcanzar la equidad para todos a través de la intercesoría y asumiendo roles de liderazgo en su comunidad local.

Objetivo 1F: El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo patrocinará una academia donde las personas con ID/DD podrán estudiar alternativas a la tutela y liderar esfuerzos para presentar propuestas de política pública modelo relacionada con la toma de decisiones apoyadas, para que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (DID) en Puerto Rico dependan menos de las tutelas totales, lo que afectará al menos a 20 personas con DID para fines de 2026.

El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo estará recibiendo propuestas de servicios profesionales de abogados admitidos a ejercer la profesión de la abogacía, para brindar talleres relacionados a la figura de la Tutela y las alternativas que existen a esta figura en otros Estados y/o Latinoamérica. Se podrán seleccionar hasta un máximo de diez (10) proponentes de servicios profesionales para ejecutar los trabajos de la academia, quienes utilizarán como guía un currículum preparado por el Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo para el desarrollo e implementación de la misma. Se espera que cada abogado ofrezca los talleres a al menos tres personas con DID en su región. El Consejo tiene la meta de alcanzar la mayor población y regiones de la isla de Puerto Rico.

Los interesados en formar parte de este grupo de profesionales, deberán, según establece el Artículo 35 de la Ley 73 de 2019, estar registrados en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP), bajo la categoría correspondiente y contar con la Certificación emitida por el Administrador. De igual forma los interesados deberán tener disponible evidencia de sus cualificaciones, de estar admitidos al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y de su experiencia previa en trabajos de esta naturaleza.

Los proveedores de servicios profesionales deberán solicitar el formulario para presentar la propuesta de servicios profesionales en el siguiente correo electrónico: ceddpr21@gmail.com. La fecha límite para presentar la propuesta completada será el 17 de enero de 2025. Este anuncio, las instrucciones para completar el proceso y las actividades requeridas, junto con el currículum desarrollado por el CEDD, estarán disponibles en la página del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) a través de www.desarrollo.pr.gov y en nuestra página www.cedd.pr.gov

El proyecto del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo (CEDD) anteriormente mencionado será financiado a través de una subvención federal de \$2,505,854.00 con una financiación del 100% por parte del Administration for Community Living del Departamento de Salud y Servicios Humanos (ACL/HHS), con 0% (\$0.00) financiado a través de fondos estatales. La contratación de los servicios profesionales será conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 3 de 2017, según enmendada, respecto a las prohibiciones en la contratación de servicios. El contenido de esta publicación es del CEDD y no representa necesariamente la opinión oficial de ACL/HHS ni del Gobierno de los EE.UU.

El CEDD es un organismo que promueve igualdad de oportunidades de empleo. El CEDD cumple la legislación federal aplicable en materia de derechos civiles y no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad, religión o sexo (incluidos el embarazo, la orientación sexual y la identidad de género).

IMPORTANTE: El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las cartas de interés de participación sin penalidad alguna y no será responsable por cualquier reclamación, pérdida, daños o costo como resultado de este anuncio. De resultar la cotización ganadora, el Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo desembolsará los fondos por reembolso. No se realizarán adelantos de fondos.



Consejo Estatal sobre
Deficiencias en el Desarrollo
Somos apoyo para tus posibilidades





Actividades Programáticas Requeridas para el Objetivo 1F

Objetivo 1F: Descripción, Actividades Requeridas, Medición, Resultados Esperados

OBJETIVO: El Consejo Estatal de Discapacidades del Desarrollo financiará una academia donde las personas con DID puedan estudiar alternativas a la tutela que promuevan la independencia del individuo y liderar esfuerzos para presentar propuestas de política pública modelo que puedan educar a los hacedores de política pública sobre la toma de decisiones con apoyo, a través de un currículo planificado. Buscamos impactar al menos a 20 personas con discapacidades intelectuales y/o en el desarrollo (DID) para finales de 2026.

DESCRIPCIÓN: El Consejo Estatal sobre Deficiencias En el Desarrollo (CEDD) está buscando colaboradores capaces de ofrecer talleres de auto intercesión para personas con DID que estén interesados en estudiar alternativas a tutela que promuevan la independencia del individuo. Estos colaboradores educarán a los auto intercesores basándose en un currículo de estudios desarrollado por el Consejo Estatal sobre Deficiencias En el Desarrollo (CEDD).

Los colaboradores deberán poseer las siguientes características:

- Experiencia trabajando con personas con DID y capacidad para expresar valores fundamentales dentro de la comunidad con diversidad funcional.
- Estar admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.
- Capacidad para trabajar y comunicarse eficazmente con diversos grupos de personas.
- Habilidad de desarrollar contenido para las reuniones y trabajos de la academia utilizando el currículo preparado por el CEDD.
- Capacidad para impartir talleres a personas con diversidad funcional.



- Conocimiento sobre la figura de tutela, incluyendo las tutelas especiales o temporales y la incapacidad parcial, según codificadas en el Código Civil de Puerto Rico de 2020, y la jurisprudencia emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico respecto a la misma.
- Conocimiento sobre alternativas a la tutela existentes en los Estados Unidos y/o Latinoamérica.
- Habilidad y experiencia desarrollando propuestas de política pública modelo.
- Capacidad para desarrollar y redactar propuestas de política pública sobre los temas seleccionados dentro del currículo.
- Capacidad de ofrecer los cursos en facilidades que cumplan con los estándares de accesibilidad requeridos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794d), y la Ley de Equidad en la Vivienda(42 U.S.C. 3601 et seq.).
- Capacidad de ofrecer cursos de manera virtual a través de la plataforma Zoom.
- Capacidad para realizar acomodos razonables individualizados tales como proveer intérpretes de lenguaje de señas para participantes sordos, adaptación de materiales en texto alternativo para personas con discapacidad visual, y otros para facilitar el aprendizaje y maximizar la participación de los auto intercesores.

ACTIVIDADES REQUERIDAS POR MES:

Todas las actividades descritas en este documento son requeridas por el CEDD como parte del primer año de implementación de su Objetivo 1F del Plan Estratégico 2022-26:

- **Meses 1-2**
 - El colaborador deberá desarrollar un plan de trabajo de las tareas que se realizará en una tabla que incluya las tareas y/o actividades descritas en este documento, su descripción y la fecha de ejecución de estas (mes y año).
 - El colaborador llevará a cabo actividades de divulgación para reclutar personas con discapacidades intelectuales y/o en el desarrollo que estén interesados en estudiar alternativas a la tutela en su región tales como la toma de decisiones con apoyo para que se incorporen a la academia. Se espera que cada colaborador reclute al menos 3 individuos que tengan una discapacidad intelectual y/o en el desarrollo, según definida en la Sección 102(8)(A) de la Ley Pública 106-402.



- **Meses 3-9**

- El colaborador elaborará un calendario de los talleres que se estará ejecutando. Los talleres deberán culminar en o antes del mes 8 del contrato de servicios profesionales. El calendario debe incluir el recurso para el taller, los días y horas que se estará llevando a cabo, y lugar. Deberá enviar el calendario al personal administrativo del CEDD para acordar visitas y/o reuniones de seguimiento.
- El colaborador desarrollará material didáctico para impartir los talleres, basándose en el currículo provisto por el CEDD. Se ofrecerán talleres sobre qué es la tutela, cuáles son los tipos de incapacidad establecidos en el Código Civil de Puerto Rico, un resumen sobre el movimiento de derechos de las personas con discapacidades en Puerto Rico y los Estados Unidos, leyes federales y estatales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades, y alternativas a la tutela que se han implementado en los Estados Unidos o en Latinoamérica.
- El colaborador desarrollará prepruebas y post pruebas para medir el incremento en conocimiento de los participantes para cada taller.
- Los auto intercesores participarán en los talleres desarrollados por el colaborador para incrementar sus conocimientos sobre la tutela, y posibles alternativas a la misma tales como la toma de decisiones apoyada. Se espera que los talleres comiencen en o antes del cuarto mes de implementación de la propuesta. Se deberá ofrecer un mínimo de 10 horas contacto a los participantes del taller.
- El colaborador asegurará la participación de sus estudiantes en al menos 3 reuniones virtuales con el CEDD, donde tendrán la oportunidad de compartir los trabajos de la academia con auto intercesores de otras regiones.
- El colaborador deberá ofrecer acomodos razonables para los participantes que así lo requieran. En caso de realizar actividades o talleres que requieran que los participantes se presenten de forma presencial, las facilidades en que se desarrollen las mismas que cumplan con los estándares de accesibilidad requeridos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794d), y la Ley de Equidad en la Vivienda (42 U.S.C. 3601 et seq.).



- El colaborador deberá administrar una preprueba y post prueba en cada taller para evaluar si el conocimiento de los participantes aumentó. La preprueba y post prueba serán desarrollada por el CEDD.
- El colaborador deberá administrar encuestas de satisfacción luego de los talleres. El CEDD proveerá al colaborador un modelo de encuesta de satisfacción y un documento de información demográfica para que conozca la información que debemos obtener a través de la encuesta para remitir al gobierno federal.

Tras culminar la implementación del proyecto, se espera que los participantes con DID, con asistencia de aquellos colaboradores que presenten excelente desempeño, desarrollen una propuesta de política pública modelo sobre la alternativa seleccionada. Tras desarrollar una propuesta de política pública modelo, el CEDD coordinará visitas a hacedores de política pública puedan presentar la propuesta modelo a los legisladores y educarlos sobre el tema.

MEDICIÓN:

El aprendizaje es un proceso en el que no todos los participantes siguen el mismo ritmo. Una de las responsabilidades de los docentes es detectar posibles necesidades educativas, derivadas de condiciones personales especiales o de distintas áreas de discapacidad, para asegurarse de que los participantes progresen y se sientan integrados en la academia. Para el objetivo es importante el monitoreo de:

- Lista de asistencia
- Minutas/actas de las reuniones
- Materiales didácticos desarrollados para la implementación de los talleres
- Se administra una prueba previa para determinar los participantes conocimientos iniciales sobre el tema.
- Un plan de trabajo con fechas específicas para ejecutar las 10 horas contacto de los talleres.
- Presentación de informes bimensuales programáticos al CEDD sobre la implementación de la Academia.



- Administración de preprueba y post prueba posterior; y al menos el 60% de los participantes que completaron la academia aumentarán su conocimiento sobre la tutela y alternativas para la toma de decisiones.
- Se administra una encuesta de satisfacción a la academia participantes, y al menos el 80% informa estar satisfecho con las actividades ejecutadas en la academia

RESULTADOS ESPERADOS:

- Las personas con DID aprenden sobre diferentes alternativas a la tutela que podrían usarse en Puerto Rico.
- Las personas con DID desarrollan la capacidad abogar por la alternativa a la tutela que ellos desean.

Se espera que CEDD sea el dueño de todos los resultados del servicio del contratista, incluyendo los derechos de autor, y cualquier otro derecho de propiedad intelectual creados por el contratista para el Consejo. El contratista reconocerá que el Servicio es un "trabajo hecho por encargo" ("work for hire" de conformidad con la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos, el "Copyright Act"), y por lo tanto, el Consejo será el propietario de los derechos de autor de cualquier trabajo creado bajo este Acuerdo, de manera perpetua, exclusiva, a través del universo. El contratista deberá firmar los documentos requeridos por el CEDD para efectuar dicha intención. El CEDD tendrá la titularidad del Proyecto y de todos sus resultados, y quien determinará la manera en que el Proyecto será exhibido, distribuido, o de cualquier manera explotado, en cualquier medio o formato, ahora conocido o por conocerse, a través del universo y de manera perpetua. Los colaboradores mantendrán una licencia de uso amplia sobre los resultados del Proyecto.

Finalmente, la agencia federal que provee los fondos para financiar este servicio se reserva el derecho de reproducir, publicar o utilizar el trabajo realizado por el contratista, y el derecho de autorizar a otros a así hacerlo, según descrito en 45 CFR 186 §75.322 (b).





Información general e Instrucciones para Abogados Interesados en prestar Servicios Profesionales al CEDD

INFORMACIÓN GENERAL

El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo de Puerto Rico es un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo, fomenta la participación de las minorías, las mujeres y las empresas excedentarias. El CEDD no discrimina por razón de sexo, raza, color, edad, origen nacional, por ideas políticas o religiosas, género, preferencia sexual, origen étnico, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, incapacidad o cualquier otra categoría protegida por ley. Esta política cumple con las leyes y los estatutos gubernamentales, que incluyen la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, Título IX, según enmendada y la Ley ADA (Americans with Disabilities Act) de 1992.

Para obtener más información sobre este documento, puede comunicarse con el Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo al siguiente correo electrónico: ceddpr21@gmail.com. Publicado en cumplimiento con 2 CFR § 200.320 y las Leyes y Reglamentos de Puerto Rico.

Este proyecto será subvencionado con fondos federales otorgados bajo la Ley Pública 106-402, también conocida como la *Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act of 2000*. Por tal razón, el contratista vendrá obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones federales contenidas en 45 CFR § 1326, y 45 CFR § 75 22 (Subparte D, subparte E y Subparte F).

Sobre el CEDD:

El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo en Puerto Rico es un organismo autónomo gubernamental establecido y ordenado por la ley federal. El Consejo hace actividades de intercesión, cambio sistémico y desarrollo de capacidades para que las personas con deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo puedan vivir vidas significativas en sus comunidades locales.

Los miembros del Consejo son nombrados por el Gobernador. El Consejo, bajo la ley federal, desarrolla un Plan estatal de cinco años que describe sus metas, objetivos y estrategias. El Consejo cuenta con personal administrativo para gestionar sus operaciones e implementar el Plan Estatal, y tiene una agencia estatal designada, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), que asiste en las tareas fiscales, legales y de recursos humanos.



Quienes son las personas con deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo (DID):

Las personas con DID son la población objetivo del CEDD, sus familias, sus proveedores y sus aliados. Una deficiencia intelectual y/o en el desarrollo (DID) es una condición severa o crónica, física o mental, o combinación de ambas que: 1) se manifiesta antes de que la persona cumpla 22 años y es de duración indefinida, 2) limita sustancialmente tres (3) o más áreas de su diario vivir (cuidado propio, lenguaje receptivo o expresivo, aprendizaje, movilidad, auto dirección, capacidad para vivir independientemente, autosuficiencia económica), y 3) requiere una combinación de servicios especializados, interdisciplinarios y/o individualizados para toda la vida o de duración prolongada y a su vez individualmente planificados y coordinados. La definición incluye a infantes y niños(as) desde su nacimiento hasta los nueve años que tienen un retraso sustancial en el desarrollo, condiciones específicas congénitas, o han adquirido condiciones con alta probabilidad de resultar en una discapacidad en el desarrollo si no se proveen los servicios adecuados. Los participantes que reciban los servicios de este proyecto deberán ser personas con una discapacidad intelectual y/o en el desarrollo.

La población general es una audiencia secundaria para los proyectos del CEDD.

Propósito de la solicitud de servicios profesionales:

El propósito de la solicitud de servicios profesionales es obtener los colaboradores necesarios para lograr el Objetivo 1F de nuestro Plan Estatal Quinquenal y cumplir con las actividades requeridas descritas a través de los documentos de este proceso abierto y competitivo.

Los contratos para ejecutar nuestros proyectos tendrán duración de un máximo de 9 meses. Sin embargo, para abordar las metas y objetivos del Plan Estatal, el contrato puede extenderse por tiempo adicional, si el consultor demuestra un excelente desempeño en sus funciones.

Todos los documentos deberán ser completados y/o anejado a través del formulario provisto por el CEDD, el cual puede solicitarse a través del correo electrónico ceddpr21@gmail.com.

Quien puede participar:

El Consejo está buscando abogados y/o abogadas admitidas a la práctica de la abogacía en Puerto Rico para ofrecer talleres sobre alternativas a la tutela a personas con discapacidades intelectuales y/o en el desarrollo alrededor de Puerto Rico, impactado a al menos a 20 personas con discapacidades intelectuales y/o en el desarrollo en la isla. Además de estar admitidos a la práctica de la abogacía en Puerto Rico, los proponentes interesados deberán demostrar conocimiento sobre la figura de tutela en Puerto Rico, conocimiento sobre alternativas a la tutela disponibles en los Estados Unidos y/o Latinoamérica, capacidad para trabajar con personas con DID, capacidad de ofrecer los cursos en facilidades que cumplan con los estándares de accesibilidad requeridos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794d), y la Ley de Equidad en la Vivienda (42 U.S.C. 3601 et seq.), capacidad de ofrecer talleres utilizando la plataforma virtual de Zoom.

El proponente seleccionado tendrá que ejecutar las actividades requeridas descritas en los documentos de solicitud del proceso abierto y competitivo.



Requerimientos de política pública:

El contratista seleccionado deberá comprometerse a cumplir estrictamente con los requisitos mencionados en 45 CFR § 1326.35 (b). [[eCFR :: 45 CFR 1326.35 -- Allowable and non-allowable costs for Federal assistance to State Councils on Developmental Disabilities.](#)]

El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo (CEDD) será apoyado por la Administración para la Vida Comunitaria (ACL), Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) como parte de una subvención de asistencia financiera por un total de \$2,505,854.00 con una financiación del 100% por parte de la ACL/HHS. El contenido de esta publicación es del CEDD y no representa necesariamente la opinión oficial de ACL/HHS ni del Gobierno de los EE.UU.

Procedimiento para presentar la propuesta de servicios profesionales:

Todos los documentos para participar de este proceso abierto y competitivo serán enviados por correo electrónico según se soliciten por los interesados, a través del siguiente correo electrónico: ceddpr21@gmail.com. El anuncio, las instrucciones para completar el proceso y las actividades requeridas estarán disponibles en la página del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) a través de www.desarrollo.pr.gov y en nuestra página www.cedd.pr.gov.

El personal administrativo del CEDD estará disponible para contestar preguntas o dudas a través de correo electrónico durante horas laborables (8:00 AM a 4:30 PM).

Adenda:

El CEDD se reserva el derecho de enmendar la solicitud de propuestas de servicios profesionales en cualquier momento, Cualquier enmienda será notificada como Adenda escrita, y copias de las enmiendas se enviarán por correo electrónico a los proponentes que previamente hayan solicitado los documentos para competir y se publicarán en la página web del DDEC, <http://www.desarrollo.pr.gov>, bajo la sección de RFP. Cualquier adenda publicada se convertirá en parte de esta solicitud de propuestas. Todos los posibles proponentes tendrán la responsabilidad de monitorear la página web y sus correos electrónicos para obtener cualquier adenda publicada relacionada al proceso.

Correspondencia y Comunicaciones:

Cualquier pregunta o comunicación relacionada a la solicitud de propuesta de servicios profesionales deberá presentarse al CEDD a través de correo electrónico a: ceddpr21@gmail.com. El correo electrónico será el único método de contacto. El proponente será responsable de obtener cualquier aclaración necesaria sobre los requisitos de participación.

Cada proponente podrá someter preguntas escritas si necesita clarificación sobre los requisitos de esta solicitud de propuesta de servicios profesionales, la documentación requerida y sus anejos. Todas las preguntas deberán someterse por escrito antes de la fecha límite establecida para presentar la propuesta de servicios profesionales en la sección anterior.



Descalificaciones:

El DDEC se reserva el derecho, de rechazar, parcial o totalmente, cualquier respuesta a esta solicitud de propuestas de servicios profesionales cuando en su opinión, el interés público se vea afectado por la misma. El DDEC se reserva el derecho de realizar cualquier investigación que estime necesaria sobre las cualificaciones o posibles conflictos de interés de cualquier parte que someta una propuesta en respuesta a este proceso abierto y competitivo. Si todas o alguna de las propuestas son rechazadas, el DDEC se reserva el derecho a solicitar propuestas nuevamente. La propuesta que no esté completada en su totalidad podrá ser descalificada sin entrar en los méritos de esta. El DDEC también podrá descalificar aquellas solicitudes que no incluyan el pareo federal requerido o con las actividades requeridas.

Los costos de preparación de la propuesta de servicios profesionales no son reembolsables y no pueden incluirse en el presupuesto. Ningún individuo o entidad está asegurado de obtener trabajo por el mero hecho de participar de este proceso.

El DDEC también se reserva el derecho de otorgar más de un contrato y seleccionar más de un proponente, y de enmendar cualquier contrato para extender su duración o aumentar el alcance de los trabajos a realizarse.

Retiro o modificación de propuestas:

Cualquier proponente podrá modificar o retirar su propuesta antes de la fecha límite establecida. El retiro de propuestas deberá someterse por escrito al correo electrónico ceddpr21@gmail.com, y dirigirse al Comité Evaluador del DDEC. El retiro de una propuesta no perjudicará al proponente si decide someter otra propuesta en o antes de la fecha límite. No se reconocerán modificaciones de propuestas realizadas oralmente, por fax o por vía telefónica.

Formato:

Todas las propuestas deberán someterse a través del enlace de formulario provisto por el CEDD. La documentación a anejarse al formulario debe presentarse en formato Word, Excel o PDF. De necesitar asistencia técnica respecto al formulario, podrá enviar sus preguntas al correo electrónico ceddpr21@gmail.com.



Instrucciones para el desarrollo de la propuesta de servicios profesionales

A través del formulario provisto por el CEDD, los proponentes deberán presentar y/o completar los siguientes documentos:

Cualificaciones

Las personas interesadas en competir deberán presentar un resumé o *curriculum vitae* que evidencie su experiencia profesional, y demuestre conocimiento de la figura de tutela en Puerto Rico. También deberán presentar evidencia de su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico activa e incluir el certificado de Good Standing emitido por la Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Carta de Interés

Las personas interesadas en competir deberán realizar un resumen donde describa la experiencia que lo cualifica para ejecutar las actividades requeridas para el proyecto, como ejecutaría las mismas, cantidad de horas de trabajo que tomaría ejecutar los servicios profesionales, en qué región de Puerto Rico ejecutaría los talleres, la cantidad de participantes con discapacidad intelectual y/o del desarrollo que educaría a través de los talleres y la cantidad total de subvención solicitada. Los talleres deben basarse en el currículo provisto como parte de los documentos de solicitud. Se espera que el proponente planifique la ejecución de las actividades requeridas en aproximadamente noventa (90) horas de trabajo.

Presupuesto

Este proceso abierto y competitivo podrá resultar en uno o más contratos de servicio, dependiendo en la pericia o habilidades que se demuestren a través de las propuestas, las áreas o regiones de servicio y el presupuesto disponible para subvencionar los servicios profesionales. Se podrán seleccionar hasta un máximo de 10 propuestas de servicios profesionales para alcanzar distintos municipios alrededor de Puerto Rico. Se recomienda considerar la cantidad de participantes a atender y las horas de trabajo a ejecutarse para la creación del presupuesto de cada propuesta de servicios profesionales a presentarse.

Gastos Permitidos: Los gastos que serán sufragados con fondos del CEDD serán aquellos relacionados exclusivamente para la ejecución del proyecto, según lo establece el Título 45, Parte 75, Subparte E: Requerimientos Administrativos Uniformes, Principio de Costos, y Requerimientos de Auditoria para las Subvenciones del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Código de Regulaciones Federales.

Pareo: Toda entidad o individuo subvencionado tiene que aportar al proyecto una porción de los fondos que se conoce como pareo. Según la Ley Pública 106-402 del 30 de octubre de 2000, el pareo no debe ser menor del veinticinco por ciento (25%) del costo total del proyecto, excepto para aquellos proyectos que vayan dirigidas a áreas de pobreza en cuyo caso el pareo no debe ser menor del diez por ciento (10%) del total del proyecto. El pareo tiene que estar incluido en las columnas identificadas para estos propósitos.

Los fondos de pareo pueden provenir de las siguientes fuentes:

- Fondos Estatales o Municipales
- Aportaciones Privadas



- Aportaciones en Especie (*In Kind*)
 - Se consideran aportaciones en especie:
 - Propiedades o servicios que beneficien el proyecto o programa que recibe asistencia federal y que sean aportados por terceras partes No federales.
 - Valor de las contribuciones, que no sean efectivo (*non-cash*), provistas por terceras partes No federales tales como: propiedad, equipo, materiales y aquellos bienes y servicios que beneficien directa y específicamente al proyecto.
 - Las aportaciones en especie se valorarán:
 - Personal voluntario: será valorado de acuerdo con el salario que paga actualmente la entidad proponente por trabajos similares o lo que se paga en el mercado laboral.
 - Servicios profesionales: será valorado de acuerdo con los honorarios que paga actualmente la entidad proponente por servicios especializados similares o lo que se paga en el mercado laboral.
 - Valoración de suministros donados o equipo prestado y espacio para suministros: Los suministros serán valorados de acuerdo con el costo que tengan en el mercado (*market value*) al momento de la donación.
 - Por otra parte, el uso de equipo y espacios (con título de retención) serán valorados de acuerdo con la tasa de alquiler razonable (*fair rental rate*).

- Otros recursos comunes de pareo que no son en efectivo (*non-cash*)
 - Tiempo donado para *bookkeeping*, contabilidad, auditorias
 - Tarifa estándar
 - Conferencias y tarifa de registro para adiestramientos
 - Descuentos en los honorarios de presentadores, consultores, voluntarios
 - Honorarios programados
 - Tiempo donado por los coordinadores de la entidad
 - Salario
 - Millaje local donado, si es Política de la Entidad
 - Suministros y materiales donados Valor del mercado
 - Espacio de la oficina Renta
 - Costos de ocupación Prorrataado
 - Equipo previamente comprado, depreciado al valor actual del mercado
 - Tarifa de costos indirectos Tasa aprobada.

Deben estar documentados y disponible para revisión: inventario, factura y otros. Todas las fuentes de pareo del proyecto deben estar claramente identificadas. Se espera que el proveedor de servicios profesionales actualice al CEDD el pareo no federal ejecutado junto con cada factura. Si al finalizar el periodo presupuestario la entidad subvencionada no ha contribuido con su parte del pareo, según lo estipulado en el contrato y en la propuesta de servicios profesionales, la entidad tiene que reembolsar al CEDD aquella porción correspondiente a la asignación federal que no haya sido debidamente pareada.



Pareo no permitido: La fuente de pareo no puede ser de otro fondo federal que por su naturaleza se mantenga federal. Incluyendo:

- El pareo que proviene de fondos federales, a menos que sea permitido específicamente por el estatuto federal. En la mayoría de los casos no puede ser utilizado como pareo en otros programas federales, subvenciones federales o contratos de adquisición.
- El pareo que es reclamado como pareo para otro programa de pareo federal. El pareo puede ser utilizado sólo una vez. Duplicar el pareo no está permitido.
- El pareo que representa gastos no permitidos según lo establece el Título 45, Parte 75, Subparte E del Código de Regulaciones Federales.
- El pareo que no representa gastos asociados con el proyecto subvencionado por el CEDD.
- El pareo que refleja una adquisición de bienes raíces.

Como parte de la propuesta de servicios profesionales, se espera que cada proponente complete cuatro tablas, cuyo formato será provisto por el CEDD vía correo electrónico:

1) Tabla 1B: Resumen Presupuestario

Presente un resumen de la información provista en las tres tablas subsiguientes.

2) Tabla 4B: Servicios profesionales

Los servicios profesionales serán permitidos sólo para aquellos casos en que se requiera un servicio especializado que complemente los servicios requeridos para poder ejecutar el proyecto. Para determinar si el tipo de servicio profesional es o no permitido revise el Título 45 Parte 75, Subparte E del Código de Regulaciones Federales.

La compensación de estos servicios debe ser por una razonable y proporcionados a los servicios y experiencia requerida consistente con los estándares del mercado y razonable para servicios similares dentro de la misma organización o ámbito. No se tomarán en consideración propuestas con tarifas que excedan los estándares del mercado.

Instrucciones Tabla 4B:

- Indicar el nombre de la entidad y proyecto
- Columna 1 – Indicar el tipo de servicio profesional o consultivo que se contratará
- Columna 2 – Indicar la cantidad de profesionales que se contratarán por tipo de servicio
- Columna 3 – Indicar la tarifa por hora.
- Columna 4 – Indicar la cantidad de horas requeridas por tipo de servicio.
- Columna 5 – Indicar el total de fondos requeridos por tipo de servicio.
- Columna 6 y 7 – Indicar, según su procedencia, la cantidad que será aportada como pareo.
- Columna 8 – Incluir el presupuesto total por tipo de servicio.
- Totalizar las columnas.



3) Tabla 5B: Otros gastos de funcionamiento

Instrucciones Tabla 5B:

- Indicar el nombre de la entidad y proyecto
- Columna 1 – Incluir las partidas de gastos necesarias para la ejecución de las actividades requeridas
- A continuación, se desglosan las partidas de gastos permitidos que la entidad podrá solicitar
 - Materiales
 - Se considera materiales todo artículo que se desecha o deteriora rápidamente.
 - Se permite la compra de aquellos materiales necesarios para la realización del proyecto.
 - De solicitar materiales, debe sustentar esta partida completando el Anejo 1 en el cual se detalla los materiales necesarios para el proyecto.
 - Equipo
 - Como regla general, el CEDD no subvenciona esta partida. Sin embargo, bajo circunstancias extraordinarias que pudieran afectar el desarrollo del proyecto y con la debida justificación, el CEDD puede considerar la aprobación de esta partida.
 - Se considera equipo un artículo que tiene las siguientes características que los distinguen de materiales, suministros y piezas: 1) uso extenso y durabilidad, 2) Carácter permanente, 3) Costo unitario de \$500.00 o más, 4) Sujeto a control centralizado de inventario como equipo fijo
 - De solicitar equipo debe cumplimentar el Anejo 2 en el cual se debe indicar y describir el equipo que se adquirirá.
 - Alquiler de equipo
 - Se permite el alquiler de equipo audiovisual y de computadora, en caso de que los trabajos incluidos en la propuesta de servicios profesionales sean de adiestramiento o de investigación.
 - De ser aprobada su propuesta de servicios profesionales, se recomienda someter un mínimo de tres (3) cotizaciones para el alquiler equipo.
 - Divulgación del proyecto
 - Esta partida se utilizará únicamente para impresión, creación del arte de los opúsculos, tarjetas de presentación, flyers y cualquier otro documento necesario para la divulgación de los servicios que ofrece el proyecto subvencionado por el CEDD.
 - Con esta partida no se podrá adquirir artículos promocionales tales como recordatorios, regalos o *gimmicks* (bolígrafos, bultos, camisetas).
 - Todo material de divulgación debe ser previamente aprobado por el CEDD.
 - Viaje locales
 - Los gastos de transportación local y el pago de dietas en el cual tenga que incurrir los empleados del proyecto autorizados a realizar gestiones oficiales, se realizarán de acuerdo a las tarifas establecidas en el Reglamento #37 Gastos de Viaje del Departamento de Hacienda.
 - Se reembolsarán gastos de transportación y dietas siempre que los viajes se justifiquen para la consecución de los objetivos del proyecto.
 - Esta partida aplicará únicamente a empleados del proyecto. No aplica a las personas contratadas por servicios profesionales o consultivos.



- Las personas autorizadas a realizar viajes oficiales del proyecto deberán presentar copia de la licencia de conducir y del vehículo.
- Dietas: El pago de dietas es el importe que se le reembolsa a la persona que viaja en una gestión oficial para cubrir los gastos de desayuno, almuerzo y comida en que incurran durante el desempeño de esa misión oficial.
- Gastos de Transportación: Incluye todos los gastos incurridos en gestiones oficiales por concepto de transportación, ya sea en automóviles privados (millaje) o de servicio público, trenes, aviones, taxis u otros medios de transporte, excepto motoras. Incluye también otros gastos incidentales a los viajes necesarios para realizar la gestión oficial, tales como estacionamiento y peaje.
- Según el Reglamento #37, Uso de Automóvil Privado, en su Art. 9, el costo por cada milla recorrida será .40¢ centavos. La distancia entre pueblo y pueblo se calculará utilizando la calculadora de millaje por la Autoridad de Carreteras y Transportación. Las distancias cortas se calcularán utilizando el odómetro del vehículo.
- En el caso de empleados autorizados a utilizar automóvil privado en misiones oficiales que viajen acompañados de otro empleado, se le concederá por cada acompañante un reembolso de .02¢ adicional por cada milla recorrida.
- Se pagará estacionamiento y peaje siempre que se presenten los recibos correspondientes.

3) Tabla 6B: Narrativo del Presupuesto

Instrucciones Tabla 6B:

- Establecer la necesidad, de forma detallada, que justifique cada una de las partidas y cantidades solicitadas o pareadas en el presupuesto.
- Indicar de manera clara las razones que justifican la solicitud de fondos para servicios profesionales y otros gastos de funcionamiento. Cada partida subvencionada y pareada debe estar relacionada con los propósitos operacionales del proyecto.
- Desglose y justifique cada una de las partidas de gastos siguiendo el orden de las tablas de presupuesto Tablas 4B a 5B.
- Proveer la siguiente información:
 - Servicios Profesionales: Indicar el tipo de servicio, el total de horas que trabajará en el proyecto, la preparación académica, licencias y experiencia mínima requerida. En la justificación se debe indicar la importancia del tipo de servicio solicitado o pareado, indicar los servicios a ofrecer e incluir el cálculo matemático detallado que resulte en la cantidad solicitada o pareada.
 - Otros Gastos de Funcionamiento: Incluir cada una de las partidas, y en la justificación se debe informar la importancia de estas para la consecución de los objetivos, cómo se utilizarán los fondos, e incluir el cálculo matemático detallado que resulte en la cantidad solicitada



Anejo 1: Lista de Materiales

En este anejo se especificarán los materiales necesarios, si alguno, para la ejecución del proyecto y el cuál será sufragado con los fondos del CEDD.

Instrucciones Anejo 1:

- Indicar el nombre de la entidad y del proyecto
- Columna 1 – Indicar y describir el tipo de material requerido
- Columna 2 – Incluir la cantidad de unidades que proyecta comprar
- Columna 3 – Indicar el costo unitario (Incluir una cotización)
- Columna 4 - incluir el importe. El costo total de los materiales debe ser igual a la cantidad solicitada en la partida de Materiales de la Tabla 5B.

Anejo 2: Lista de Equipo

En este anejo se especificará el equipo necesario (si la naturaleza del proyecto lo requiere) para la ejecución del proyecto y el cuál será sufragado con los fondos del CEDD.

Se considera equipo un artículo que tiene las siguientes características que los distinguen de materiales, suministros y piezas: uso extenso y durabilidad, carácter permanente, alto costo unitario (con frecuencia tamaño grande), y que este sujeto a control centralizado de inventario como equipo fijo.

Instrucciones Anejo 2:

- Indicar el nombre de la entidad y del proyecto
- Columna 1 – Detallar y describir el equipo
- Columna 2 – Incluir la cantidad de unidades que proyecta comprar
- Columna 3 – Indicar el costo unitario (Incluir una cotización). Debe proveer literatura y una cotización del equipo cuyo costo exceda los \$2,000.
- Columna 4 – incluir el importe total que será sufragado con fondos del CEDD. El costo total de los materiales debe ser igual a la cantidad solicitada en la partida de Materiales de la Tabla 5B.
- Columna 5 – Incluir el importe total que será aportado (pareado) por la entidad.
- Columna 6 – Incluir el importe total que será sufragado con otras fuentes de pareo. Nota: No se aceptará como parte del pareo el equipo que hayan sido comprados con fondos del CEDD.
- Columna 7 – Incluya el importe total. El costo total de los equipos debe ser igual a la cantidad solicitada en la partida de Equipo de la Tabla 5B.
- Totalice las columnas.



Anejo 3: Inventario de Equipo

Si aplica, en este anejo se especificarán los equipos que se han adquirido mediante la subvención del CEDD.

Instrucciones Anejo 3:

- Indicar el nombre de la entidad y del proyecto
- Columna 1 – Indicar el tipo de equipo comprado
- Columna 2 – Indicar el número de propiedad asignado
- Columna 3 – Indicar el costo unitario
- Columna 4 – Indicar el año en que se adquirió
- Columna 5 – indicar la condición en la que se encuentra el equipo

Plan de Sostenibilidad

Esta sección es de suma importancia dado que el proponente establece cómo continuarán los servicios programados, entendiendo que los fondos que otorga el CEDD son fondos semilla y cada entidad deberá proyectar fuentes de ingresos alternas. Las entidades que solicitan fondos al CEDD deben acompañar la solicitud con un Plan de Sostenibilidad.

La sostenibilidad financiera es la capacidad de la entidad para financiar el cumplimiento sostenido de su misión con autonomía programática y financiera. El plan de sostenibilidad debe ser real y alcanzable.

El Plan de Sostenibilidad debe incluir la visión estratégica para identificar y/u obtener las fuentes de ingresos futuros que buscarán la continuidad del proyecto una vez terminada la subvención del CEDD. Además, debe incluir los métodos por los cuales se intentaría de obtener fondos para la continuidad de la academia. También puede identificar los recursos internos que pueden producir ingresos adicionales al proyecto. Puede presentar evidencia escrita de coordinación con otras agencias o acuerdos colaborativos para continuar los servicios programados con otros fondos como anejo a esta sección.

Certificado Registro Único de Proveedores

Debe entregar el Certificado de Registro Único de Proveedores (RUP) de la Administración de Servicios Generales junto con su propuesta.



Proceso de evaluación:

Criterios de evaluación	Puntuación
Cualificaciones (Resumé y evidencia de Admisión a la Abogacía en Puerto Rico)	30
Carta de Interés Profesional	20
Presupuesto, Pareo no Federal y Anejos	40
Plan de Sostenibilidad	10
Total	100

Las propuestas presentadas serán examinadas y evaluadas por el Comité Evaluador del DDEC.

Los documentos serán evaluados utilizando los criterios de evaluación y las puntuaciones anteriormente descritos. Basándose en la cantidad de propuestas recibidas y las puntuaciones obtenidas en la evaluación, el DDEC determinará la cantidad de proponentes que represente el mejor interés del CEDD en la implementación del Objetivo 1F, y recomendará a él o los proponentes que entienda podrán cumplir con las actividades y el presupuesto seleccionado a el Secretario del DDEC, quien emitirá una notificación a la parte ganadora. El DDEC considerará todos los elementos que constituyen criterios de evaluación para determinar la propuesta ganadora. El DDEC se reserva el derecho de seleccionar una propuesta que no sea la de menor costo como ganadora si esta dentro del rango competitivo.

Previo al contrato, el CEDD puede negociar con la parte ganadora para incluir elementos que puedan fortalecer los servicios profesionales a contratarse.

Proceso de contratación:

De la propuesta ser seleccionada como una de las ganadoras, el Departamento de Desarrollo y Comercio buscará ejecutar un contrato de servicios profesionales en nombre del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo.

El personal del Consejo finalizará las negociaciones con la parte ganadora, quien tendrá la responsabilidad de obtener y presentar la documentación necesaria para convertirse en un proveedor para el Gobierno de Puerto Rico. De no poder llegar a un acuerdo con la parte ganadora, el DDEC podrá terminar las negociaciones con la parte ganadora y continuar el proceso con el proponente de la próxima puntuación más alta hasta que se obtenga un acuerdo justo y razonable para ambas partes.

Ninguna propuesta presentada será vinculante para el DDEC hasta que se ejecute un contrato.

Rechazo de propuestas y cancelación de la solicitud de propuestas:

Este proceso abierto y competitivo de solicitud de propuestas no constituye un compromiso del Gobierno de Puerto Rico de otorgar un contrato. El DDEC se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en su totalidad o en parte, y sin explicación adicional, cualquiera o toda de las propuestas sometidas, y de cancelar la solicitud de propuesta, si estima que es el mejor interés del interés público, el Gobierno de Puerto Rico el DDEC.



Opciones del DDEC:

Además de los otros derechos que el DDEC se ha reservado a través de esta solicitud de propuestas, y cuando se determine en su mejor interés, el DDEC También se reserva los siguientes derechos y opciones:

- Rechazar cualquier proponente que haya demostrado una ejecución pobre en trabajos pasados del ejecutados para el DDEC.
- Rechazar cualquier propuesta por trabajos incompletos que a su juicio puedan prevenir o atrasar la finalización de trabajos adicionales, si se le otorgaran al proponente.
- Rechazar cualquier propuesta si cualquier acuerdo previo del trabajo del proponente se declaró en mora.
- Realizar investigaciones relacionadas a las cualificaciones técnicas y/o financieras de los proponentes, de cualquier fuente necesaria, incluyendo aquellas que no se identificaron a través de la propuesta.
- Rechazar propuestas con anejos no autorizados, propuestas condicionadas o irregularidades que puedan hacer la propuesta incompleta, indefinida o ambigua.
- Cancelar cualquier selección de ganador previo a la otorgación de un contrato de servicios profesionales.
- Rechazar propuestas de un proponente si se evidencia que sometió propuestas para los mismos servicios bajo nombres distintos.
- Retener aquellos documentos producidos por el proponente como propiedad exclusiva del DDEC.

Solicitud de reconsideración:

Cualquier proponente adversamente afectado por una decisión relacionada a los procesos de selección y otorgamiento del CEDD podrá someter una moción de reconsideración dentro de los próximos veinte (20) días calendario ante la autoridad nominadora del Departamento de Desarrollo económico y Comercio (DDEC), de acuerdo con la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, también conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada, y las regulaciones internas de la agencia. Cualquier petición o solicitud de reconsideración que no cumpla con las leyes y regulaciones aplicables podrá ser denegada sin entrar en los méritos de esta. Cualquier revisión judicial de las determinaciones del DDEC relacionadas a la reconsideración será gobernada por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Dicho término es jurisdiccional, y no está sujeto a extensión. De no presentar una petición de reconsideración dentro del término, el Secretario del DDEC no podrá considerar la misma.

Simultaneo con la petición de reconsideración, el peticionario deberá someter una copia de dicha petición a todas las partes en el procedimiento y al Secretario del DDEC.

El término para solicitar revisión judicial ante la Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico será el establecido en la Ley Núm. 38-2017 para procesos de subasta, particularmente en las Secciones 3.19 y 4.2.

El mero hecho de presentar una petición de reconsideración ante el Secretario del DDEC o el solicitar revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de detener el proceso de contratación.



Contrato:

A. Tipo de Contrato

El DDEC espera otorgar un contrato de servicios profesionales con la parte ganadora para los servicios. Los servicios se pagarán luego de que la parte ganadora ejecute los mismos y presente una factura al CEDD, junto con un informe programático que detalle los trabajos ejecutados. La frecuencia de la facturación se determinará en el proceso de negociación de contratos, y se estipulará en el contrato de servicios profesionales.

B. Pagos:

Los pagos y desembolsos se realizarán por los servicios provistos bajo contrato, según sean previamente aprobados por el DDEC. EL proponente deberá presentar facturas que evidencian los servicios provistos, junto con cualquier documento de sustento requerido dentro de los primeros diez (10) días calendario en que culminen el periodo de los servicios por los cuales pretende facturar. Si el DDEC determina que la factura y los documentos de sustento cumplen con lo requerido, la factura será sometida a pago. El DDEC se reserva el derecho de revisar si la factura esta correcta y de realizar auditorias si lo determina necesario.

Otros requisitos:

Se espera que CEDD sea el dueño de todos los resultados del servicio del contratista, incluyendo los derechos de autor, y cualquier otro derecho de propiedad intelectual creados por el contratista para el Consejo. El contratista reconocerá que el Servicio es un "trabajo hecho por encargo" (*work for hire* de conformidad con la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos, el *Copyright Act*), y, por lo tanto, el Consejo sería el propietario de los derechos de autor de cualquier trabajo creado bajo este Acuerdo, de manera perpetua, exclusiva, a través del universo.

El contratista deberá firmar los documentos requeridos por el CEDD para efectuar dicha intención. El CEDD tendrá la titularidad del Proyecto y de todos sus resultados, y quien determinará la manera en que el Proyecto será exhibido, distribuido, o de cualquier manera explotado, en cualquier medio o formato, ahora conocido o por conocerse, a través del universo y de manera perpetua. Los colaboradores mantendrán una licencia de uso amplia sobre los resultados del Proyecto.

Finalmente, la agencia federal que provee los fondos para financiar este servicio se reserva el derecho de reproducir, publicar o utilizar el trabajo realizado por el contratista, y el derecho de autorizar a otros a así hacerlo, según descrito en 45 CFR 186 §75.322 (b).





Consejo Estatal Sobre Deficiencias en el Desarrollo

DESARROLLO DE CAPACIDADES

**TALLER: ALTERNATIVAS A LA
TUTELA**

2024-2025

Tabla de Contenido

Introducción	3
Marco conceptual	6
Resultados.....	7
Tema 1: Historia de los movimientos sobre los derechos de las personas con discapacidades en Estados Unidos y Puerto Rico.	8
Tema 2: ¿Qué es la tutela?	9
Tema 3: Tipos de incapacidad según el Código Civil de Puerto Rico.	10
Tema 4: Leyes federales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades.....	11
Tema 5: Leyes estatales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades.	13
Tema 6: Alternativas a la tutela.....	14
AVALÚO	16

Introducción

El Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo (CEDD) es organismo autónomo e independiente dentro del Gobierno, creado bajo la Ley Federal 106-402, "Ley de Asistencia y Declaración de Derechos sobre las Discapacidades de Desarrollo del 2000", (DD Act, por sus siglas en inglés) y regido en Puerto Rico por la Orden Ejecutiva 2022-017. Está compuesto en un 70% por personas con alguna discapacidad del desarrollo, un familiar o representante. La población de impacto del Consejo son personas con discapacidades intelectuales y/o en el desarrollo, con condiciones severas o crónicas que se manifiestan antes de que la persona cumpla veintidós (22) años y tienen una duración indefinida. Estas discapacidades limitan sustancialmente tres (3) o más áreas de su diario vivir, requiriendo una combinación de servicios especializados, interdisciplinarios y/o individualizados para toda la vida o de una duración prolongada.

Los propósitos principales del Consejo son promover la intercesión, desarrollar las capacidades de esta población y realizar actividades de cambio sistémico para promover la autodeterminación, independencia, productividad, integración e inclusión de las personas con deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo (DID) y sus familiares en la comunidad. Motivado en estos propósitos, el Consejo, dentro del Plan Estratégico 2022-26, creó el objetivo 1F sobre el desarrollo de una academia donde las personas con ID/DD podrán estudiar alternativas a la tutela y liderar esfuerzos para presentar propuestas de política pública modelo relacionada con la toma de decisiones apoyadas, para que las personas con

discapacidad intelectual o del desarrollo (ID/DD) en Puerto Rico dependan menos de las tutelas totales.

El Consejo defiende la postura de que el hecho de que una persona tenga alguna discapacidad intelectual y/o en el desarrollo, no es sinónimo de tener una incapacidad absoluta para obrar, para tomar decisiones o para administrar sus bienes. La DD ACT (LEY PÚBLICA 106-402—OCT. 30, 2000) en su política pública declara que: “la discapacidad es una parte natural de la experiencia humana que no disminuye el derecho de los individuos con discapacidades de desarrollo a vivir de manera independiente, a ejercer el control y la elección sobre sus propias vidas, y a participar plenamente y contribuir a su comunidad a través de la plena integración e inclusión en la corriente económica, política, social, cultural y educacional de la sociedad de los Estados Unidos”.

Por su parte el Código Civil de Puerto Rico del 2020 en su Artículo 100 establece que: “se presume la capacidad de la persona natural mayor de edad, de obrar por sí misma.” De igual forma establece este Artículo que: “contra esta presunción solo se admite la sentencia de incapacitación absoluta o de restricción parcial de la capacidad **por las causas y la extensión que determina la ley.**” Basándonos en estos estándares, y lo establecido por ley, el Consejo Estatal Sobre Deficiencias en el Desarrollo propone el siguiente currículo.

El estudio y la creación de alternativas menos restrictivas que asistan a la persona con discapacidad intelectual y/o en el desarrollo a llenar sus necesidades y que le permitan ejercer su independencia y auto determinación es ventajoso. Es imperativo cambiar el paradigma actual para que sea el individuo con discapacidad quien tome las decisiones sobre su vida, y que al mismo tiempo se reconozca que su autonomía individual se

puede expresar de múltiples maneras sin ser inconsistente con recibir consejos, apoyo y asistencia para la toma de decisiones de otros individuos.

La guía curricular que se presenta es una herramienta importante para cualquier sistema que integre la educación como elemento preventivo y de Desarrollo continuo. Un currículo provee un marco que organiza el aprendizaje y la enseñanza en diferentes áreas del conocimiento. Además, sirve como un mapa que el educador o facilitador pueda seguir de forma que asegure que los participantes adquieran el conocimiento y las destrezas que necesitan.

Cada tema y objetivo está diseñado para completar en el tiempo establecido la información que se entiende necesaria adquirir y lograr adquirir el conocimiento para enfrentar los retos y satisfacer las necesidades identificadas. Esta guía provee los detalles específicos para su implementación, los temas, horas contacto, objetivos, estrategias y medios de evaluación que permitirán una evaluación completa de la instrucción. Los diferentes componentes que se presentan detallan el qué se enseñará, cuándo se hará y cómo debe realizarse esta enseñanza.

Marco conceptual

Este currículo está basado en el siguiente marco conceptual:

- Definición de tutela y sus implicaciones en la vida de una persona con discapacidad.
- Historia de la figura de la tutela en Puerto Rico.
- Tipos de tutela que existen en Puerto Rico.
- Diferentes tipos de incapacidad según el Código Civil de Puerto Rico y situaciones en que es apropiado o no el uso de la figura de la tutela.
- Resumen de la historia del movimiento sobre los derechos de las personas con discapacidad en Estados Unidos y Puerto Rico.
- Leyes federales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades.
- Leyes estatales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidad.
- Alternativas a la tutela utilizadas en otros estados.

Resultados

Los resultados esperados son los siguientes:

Competencias y destrezas:

1. Conocimiento sobre la figura de la tutela en Puerto Rico.
2. Conocimiento del derecho a la toma de decisiones y a la autodeterminación.
3. Conocimiento sobre las herramientas disponibles y las alternativas a la figura de la tutela.

Tema 1: Historia de los movimientos sobre los derechos de las personas con discapacidades en Estados Unidos y Puerto Rico.

TIEMPO	CONCEPTOS / TEMAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
10 min.	Pre-Prueba	
1 hora	<p>Unida I. Resumen de la historia del movimiento sobre los derechos de las personas con discapacidad en Estados Unidos.</p> <p>Subtema: Sensibilización a través del documental: Crip Camp.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conocerá sobre los diferentes movimientos que se han levantado y han logrado avances sobre los derechos de las personas con discapacidad en los Estados Unidos.
1 hora	<p>Unidad II: Resumen de la historia del movimiento sobre los derechos de las personas con discapacidad en Puerto Rico.</p> <p>Subtema: Sensibilización a través del documental: La otra educación. Comisión de Derechos Civiles</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conocerá sobre los diferentes movimientos que se han levantado y han logrado avances sobre los derechos de las personas con discapacidad en Puerto Rico.
1 hora	➤ Reposición de material	
10 min.	Post-Prueba	

Tema 2: ¿Qué es la tutela?

TIEMPO	CONCEPTOS / TEMAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
10 min.	Pre-Prueba	
1 hora	Unidad I: Definir la Figura de la Tutela Subtema: Implicaciones en la vida del tutelado.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá la definición del concepto de la figura de la tutela • Comprenderá y aclara los términos legales relacionados a la figura de la tutela. • Identificará las implicaciones de la figura de la tutela en la vida de los tutelados.
1 hora	Unidad II: Historia de la figura de la Tutela en Puerto Rico	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá los cambios históricos y avances relacionados a la figura de la Tutela en Puerto Rico.
1 hora	Unidad III: Diferentes procesos en que se puede deferir la Tutela. <ul style="list-style-type: none"> • Por testamento • Por escritura pública • Por ley 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificará los diferentes procesos para poder deferir la Tutela legalmente en Puerto Rico.
1 hora	Unidad IV: Alternativas de Tutela en Puerto Rico. <ul style="list-style-type: none"> • Tutela especial • Tutela temporal • Tutela voluntaria diferida • Tutela interina 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificará los diferentes tipos de Tutela que legalmente existen en Puerto Rico.
1 hora	➤ Reposición de material	
10 min.	Post-Prueba	

Tema 3: Tipos de incapacidad según el Código Civil de Puerto Rico.

TIEMPO	CONCEPTOS / TEMAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
10 min.	Pre-Prueba	
1 horas	<p>Unidad I: Definición general de incapacidad y su definición legal.</p> <p>Subtema: Implicaciones en la vida del sujeto declarado incapaz.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá la definición del concepto legal de una persona incapaz y lo diferencia del concepto general que se tiene de incapacidad. • Identificará los efectos que conlleva en la vida del sujeto incapaz.
1 hora	<p>Unidad II: Causas de incapacitación parcial según el Código Civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá la definición del concepto de incapacitación parcial. • Identificará cuales son las causas de incapacitación parcial. • Comprenderá la diferencia de la incapacidad parcial de la absoluta.
1 hora	<p>Unidad III: Causas de incapacitación absoluta según el Código Civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá la definición del concepto de incapacitación absoluta. • Identificará las circunstancias en donde es necesaria la incapacitación absoluta. • Comprenderá la diferencia entre la incapacitación parcial y la absoluta.
1 hora	➤ Reposición de material	
10 min.	Post-Prueba	

Tema 4: Leyes federales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades.

TIEMPO	CONCEPTOS / TEMAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
10 min.	Pre-Prueba	
1 hora	Unidad I: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.	<ul style="list-style-type: none"> Conocerá el derecho que tiene la población con discapacidad de no ser discriminados ni que se les nieguen los beneficios de cualquier programa o actividad que obtenga ayuda económica federal.
1 hora	Unidad II: Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), aprobada en 1990.	<ul style="list-style-type: none"> Conocerá las protecciones legales que existen actualmente para las personas con discapacidades de no ser discriminados por su discapacidad.
1 hora	Unidad III: La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) de 1997.	<ul style="list-style-type: none"> Conocerá las protecciones que existen actualmente en el área educativa para personas con discapacidad.
1 hora	Unidad IV: Ley de Asistencia y Declaración de Derechos sobre las Discapacidades de Desarrollo del 2000. Título Uno, Subtítulo A, Sección 109	<ul style="list-style-type: none"> Conocerá sobre los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo de recibir los servicios adecuados para atender sus necesidades y diseñados para maximizar sus potenciales.

TIEMPO	CONCEPTOS / TEMAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
1 hora	Unidad V: Ley de Prevención del Aumento de Impuestos de 2014 (ABLE Act).	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá sobre el derecho de las personas con discapacidades de tener una cuenta de ahorros libres de impuestos para pagar los gastos calificados relacionados con la discapacidad (incluidos la educación, la vivienda y el transporte).
1 hora	➤ Reposición de material	
10 min.	Post-Prueba	

Tema 5: Leyes estatales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades.

TIEMPO	CONCEPTOS / TEMAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
10 min.	Pre-Prueba	
1 hora	Unidad I: Carta de derechos de las personas con impedimentos, Ley 238 de 2004.	<ul style="list-style-type: none"> Reconocerá el derecho de una persona con discapacidad al goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo.
1 hora	Unidad II: Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos, Ley 44 de 1985	<ul style="list-style-type: none"> Conocerá el derecho de que no se le impida, estorbe, limite o excluya a una persona con impedimentos por el mero hecho de tales impedimentos de participar de actividades llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas.
1 hora	➤ Reposición de material	
10 min.	Post-Prueba	

Tema 6: Alternativas a la tutela.

TIEMPO	CONCEPTOS / TEMAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
10 min.	Pre-Prueba	
1 hora	Unidad I: Toma de decisiones apoyadas <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es? • ¿Cómo funciona? • ¿Qué beneficios trae a la persona con DID? 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá de una alternativa menos restrictiva que la figura de la Tutela. • Identificará los escenarios de aplicación de esta alternativa.
1 hora	Unidad II: Representante en asuntos de cuidado médico <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es? • ¿Cómo funciona? • ¿Qué beneficios trae a la persona con DID? 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá de una alternativa menos restrictiva que la figura de la Tutela. • Identificará los escenarios de aplicación de esta alternativa.
1 hora	Unidad III: Representante en fondos del beneficio de seguro social <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es? • ¿Cómo funciona? • ¿Qué beneficios trae a la persona con DID? 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá de una alternativa menos restrictiva que la figura de la Tutela. • Identificará los escenarios de aplicación de esta alternativa.
1 hora	Unidad IV: Poder notarial para las finanzas. <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es? • ¿Cómo funciona? • ¿Qué beneficios trae a la persona con DID? 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá de una alternativa menos restrictiva que la figura de la Tutela. • Identificará los escenarios de aplicación de esta alternativa.
1 hora	Unidad V: Fideicomiso <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es? 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá de una alternativa menos restrictiva que la

TIEMPO	CONCEPTOS / TEMAS	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo funciona? • ¿Qué beneficios trae a la persona con DID? 	figura de la Tutela. <ul style="list-style-type: none"> • Identificará los escenarios de aplicación de esta alternativa.
1 hora	Unidad VI: Cuentas bancarias de dos firmas <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es? • ¿Cómo funciona? • ¿Qué beneficios trae a la persona con DID? 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá de una alternativa menos restrictiva que la figura de la Tutela. • Identificará los escenarios de aplicación de esta alternativa.
1 hora	➤ Reposición de material	
10 min.	Post-Prueba	

AVALÚO

TAREAS / ASSESSMENT (SUGERIDO)		
Semana	Temas	Tareas
1	Historia de los movimientos sobre los derechos de las personas con discapacidades en Estados Unidos y Puerto Rico.	<ul style="list-style-type: none"> • Pre-Prueba • Post-Prueba
2	¿Qué es la tutela?	<ul style="list-style-type: none"> • Pre-Prueba • Post-Prueba
3	Tipos de incapacidad según el Código Civil de Puerto Rico	<ul style="list-style-type: none"> • Pre-Prueba • Post-Prueba
4	Leyes federales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades	<ul style="list-style-type: none"> • Pre-Prueba • Post-Prueba
5	Leyes estatales que protegen los derechos civiles de las personas con discapacidades	<ul style="list-style-type: none"> • Pre-Prueba • Post-Prueba
6	Alternativas a la tutela.	<ul style="list-style-type: none"> • Pre-Prueba • Post-Prueba

- ❖ Los participantes se estarán reuniendo con el/la abogado(a) de intercesión del Consejo en tres ocasiones durante el periodo de los talleres.